

GAR: Reglamento de Aparatos de Gas (Reglamento (UE) 2016/426), explicado

El Reglamento de Aparatos de Gas exige que los aparatos de gas y sus accesorios cumplan los requisitos esenciales y operen con seguridad, con deberes para fabricantes, representantes autorizados, importadores y distribuidores. Se aplica desde el 21 de abril de 2018, sustituyendo la Directiva 2009/142/CE; las medidas de emergencia del Reglamento (UE) 2024/2748 rigen desde el 29 de mayo de 2026.

Revisado el 24 de septiembre de 2026 por Conphora compliance team · Próxima revisión: 12 de marzo de 2027 · No es asesoramiento jurídico

Datos clave

Referencia	Reglamento (UE) 2016/426	Tipo de acto	Regulation
En vigor	20 de abril de 2016	Aplicable desde	21 de abril de 2018
Modificado por	Reglamento (UE) 2024/2748	Aplicado por	Las autoridades nacionales de vigilancia del mercado hacen cumplir el reglamento directamente con las facultades del Reglamento (UE) 2019/1020, que lo incluye en su anexo I.
CELEX	32016R0426		

Fechas clave

9 de marzo de 2016	El Reglamento (UE) 2016/426 es adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo, sustituyendo la Directiva 2009/142/CE por un reglamento directamente aplicable y alineado con el nuevo marco legislativo	title and signature block after Art. 46
20 de abril de 2016	Entrada en vigor, el vigésimo día tras su publicación en el DO L 81 de 31 de marzo de 2016	Art. 46(1)
21 de octubre de 2016	Son aplicables el artículo 4 sobre las condiciones de suministro de gas, los artículos 19 a 35 sobre los organismos notificados, el artículo 42 sobre el comité y el anexo II	Art. 46(2)(a)
21 de octubre de 2017	Plazo para que los Estados miembros comuniquen a la Comisión y a los demás Estados miembros los tipos de gas y las presiones de alimentación correspondientes utilizados en su territorio, conforme al anexo II	Art. 4(1) and Annex II
21 de marzo de 2018	Es aplicable el artículo 43, apartado 1: los Estados miembros establecen su régimen de sanciones y lo notifican a la Comisión	Art. 43(1) and Art. 46(2)(b)
21 de abril de 2018	El reglamento es plenamente aplicable y queda derogada la Directiva 2009/142/CE; los aparatos y accesorios conformes con la directiva e introducidos en el mercado antes de esta fecha pueden seguir comercializándose y, en el caso de los aparatos, ponerse en servicio	Art. 44, Art. 45 and Art. 46(2)
15 de marzo de 2019	Entra en vigor la orden ejecutiva n.º 236 de 13 de marzo de 2019: la disposición sancionadora de la orden ejecutiva n.º 239/2018 se reformula como § 47(1), que sanciona con multa el incumplimiento de los §§ 7 a 17, §§ 19 a 32 o § 38 de la orden, así como el incumplimiento de los artículos 3, apartados 1 y 2, 5, 7, 9, 10, 12, 14, apartado 1, 15, 17, apartados 1 a 3, 18, 23, apartados 2 a 11, 25, 31 a 33, 37, apartados 1 y 3, y 39, apartado 2, del reglamento	§ 1, nr. 5
28 de noviembre de 2024	Entra en vigor el Reglamento (UE) 2024/2748: se inserta el capítulo V bis (artículos 40 bis a 40 sexies) sobre los procedimientos de emergencia del mercado interior y se añaden dos definiciones al artículo 2	Art. 4 and Art. 7
29 de mayo de 2026	Son aplicables los procedimientos de emergencia del Reglamento (UE) 2024/2748	Art. 7
30 de mayo de 2026	Entra en vigor la orden ejecutiva n.º 485 de 28 de mayo de 2026: la orden ejecutiva n.º 239/2018 se reasienta sobre la ley de seguridad del gas (texto refundido n.º 257 de 9 de febrero de 2026),	§ 1, nr. 1 to 6, and § 2

Erhvervsstyrelsen sustituye a Sikkerhedsstyrelsen en todo el texto, un nuevo § 45(2) exige la información y el etiquetado de «bien relevante para la crisis» en danés o inglés, y la disposición sancionadora se extiende a esa obligación y al artículo 40 quater, apartados 5 y 7

Fabricante (incluidos los propietarios de marca y los fabricantes para uso propio)

- Diseñar y fabricar los aparatos de modo que funcionen con seguridad y no presenten peligro para las personas, los animales domésticos o los bienes en condiciones de uso normal, y los accesorios de modo que cumplan su función una vez incorporados, satisfaciendo los requisitos esenciales del anexo I sobre análisis de riesgos, materiales, diseño y construcción, escape de gas no quemado, encendido, combustión y monóxido de carbono, uso racional de la energía, temperatura y contacto con alimentos y agua potable. Art. 5, Art. 7(1) and Annex I
- Elaborar la documentación técnica del anexo III con un análisis de riesgos, planos, las normas armonizadas aplicadas o las soluciones adoptadas, cálculos, informes de ensayo, instrucciones de instalación y uso y, en el caso de un accesorio, su declaración UE de conformidad, y someter el aparato o accesorio al examen UE de tipo (módulo B) ante un único organismo notificado de su elección, combinado con el módulo C2, D, E o F, o, para unidades individuales o pequeñas cantidades, el módulo G. Art. 7(2), Art. 14 and Annex III, point 1.3
- Llevar a cabo un análisis de riesgos del aparato o accesorio para determinar los riesgos que presenta y los requisitos esenciales del anexo I que le son aplicables, y consignarlo en la documentación técnica. Art. 7(2) and Annex III, point 1.3
- Elaborar la documentación técnica del anexo III: planos, las normas armonizadas aplicadas o las soluciones adoptadas, cálculos, informes de ensayo, instrucciones de instalación y uso y, en el caso de un accesorio, su declaración UE de conformidad. Art. 7(2) and Annex III, point 1.3
- Someter el aparato o accesorio al examen UE de tipo (módulo B) ante un único organismo notificado de su elección, combinado con el módulo C2, D, E o F, o utilizar el módulo G para unidades individuales o pequeñas cantidades. Art. 14 and Annex III
- Elaborar la declaración UE de conformidad conforme al anexo V, traducida a los idiomas que exija el Estado miembro, como declaración única cuando también sean aplicables otros actos de la Unión, y colocar el marcado CE seguido del número de identificación del organismo notificado que interviene en la fase de control de la producción y de las dos últimas cifras del año en que se coloca. Art. 7(2), Art. 15, Art. 17(3) and Annex V
- Elaborar la declaración UE de conformidad conforme al anexo V, traducida a los idiomas que exija el Estado miembro, como declaración única cuando también sean aplicables otros actos de la Unión. Art. 7(2), Art. 15 and Annex V
- Colocar el marcado CE, seguido del número de identificación del organismo notificado que interviene en la fase de control de la producción y de las dos últimas cifras del año en que se coloca. Art. 7(2), Art. 16 and Art. 17(3)
- Mantener la documentación técnica y la declaración UE de conformidad, junto con el certificado de examen UE de tipo y sus anexos, a disposición de las autoridades nacionales durante 10 años desde que el aparato o accesorio se introdujo en el mercado; el propio certificado tiene una validez máxima de 10 años. Art. 7(3) and Annex III, points 1.6 and 1.9
- Mantener la conformidad de la producción en serie, teniendo en cuenta los cambios de diseño y los cambios en las normas armonizadas u otras especificaciones técnicas utilizadas, informar al organismo notificado de las modificaciones del tipo aprobado y, cuando los riesgos lo justifiquen, realizar ensayos por muestreo de los aparatos comercializados, investigar las reclamaciones y llevar un registro de reclamaciones, productos no conformes y recuperaciones, informando a los distribuidores. Art. 7(4) and Annex III, point 1.7
- Mantener la conformidad de la producción en serie, teniendo en cuenta los cambios de diseño y los cambios en las normas armonizadas u otras especificaciones utilizadas, e informar al organismo

notificado de las modificaciones del tipo aprobado. Art. 7(4) and Annex III, point 1.7

- Cuando los riesgos lo justifiquen, realizar ensayos por muestreo de los aparatos y accesorios comercializados, investigar las reclamaciones, llevar un registro de reclamaciones, productos no conformes y recuperaciones, y mantener informados a los distribuidores de ese seguimiento. Art. 7(4)
- Marcar el aparato o accesorio con un número de tipo, lote o serie y las inscripciones del anexo IV: su nombre, razón social o marca registrada y una única dirección postal de contacto, el tipo de alimentación eléctrica cuando proceda, el marcado de categoría del aparato, la presión nominal de alimentación y la información necesaria para una instalación correcta y segura, colocados de forma visible, legible e indeleble antes de la introducción en el mercado. Art. 7(5), Art. 7(6), Art. 18 and Annex IV
- Acompañar cada aparato de instrucciones de instalación para el instalador, instrucciones de uso y mantenimiento para el usuario y advertencias en el aparato y su embalaje que indiquen el tipo de gas, la presión de alimentación, la categoría del aparato y las restricciones de uso, en el idioma que determine el Estado miembro; acompañar cada accesorio, o cada lote entregado a un mismo usuario, de una copia de la declaración UE de conformidad que contenga las instrucciones de incorporación, ajuste, funcionamiento y mantenimiento. Art. 7(7) and Annex I, points 1.5 to 1.7
- Si considera o tiene motivos para creer que un aparato o accesorio que ha introducido en el mercado no es conforme, ponerlo en conformidad de inmediato, retirarlo o recuperarlo y, cuando presente un riesgo, informar a las autoridades competentes de los Estados miembros en los que lo haya comercializado, detallando la no conformidad y las medidas correctoras. Art. 7(8)
- A petición motivada, facilitar toda la información y documentación que demuestre la conformidad en formato papel o electrónico y en un idioma que la autoridad comprenda, cooperar en las medidas de eliminación de riesgos y poder identificar a sus proveedores y clientes durante 10 años después de cada suministro. Art. 7(9) and Art. 12
- A petición motivada, facilitar a la autoridad toda la información y documentación que demuestre la conformidad, en formato papel o electrónico y en un idioma que comprenda, y cooperar en las medidas para eliminar los riesgos. Art. 7(9)
- Poder identificar, durante 10 años tras cada suministro, a los operadores económicos que le hayan suministrado y a los operadores económicos a los que haya suministrado. Art. 12

Representante autorizado

- Actuar en virtud de un mandato por escrito que le permita, como mínimo, mantener la declaración UE de conformidad y la documentación técnica a disposición de las autoridades nacionales de vigilancia del mercado durante 10 años desde la introducción en el mercado, facilitar la información y documentación de conformidad a petición motivada y cooperar con las autoridades en las medidas de eliminación de riesgos. Art. 8(2)
- Actuar únicamente en virtud de un mandato por escrito del fabricante que establezca las tareas que desempeña en su nombre. Art. 8(1) and Art. 8(2)
- Mantener la declaración UE de conformidad y la documentación técnica a disposición de las autoridades nacionales de vigilancia del mercado durante 10 años desde que el aparato o accesorio se introdujo en el mercado. Art. 8(2)(a)
- A petición motivada, facilitar a la autoridad la información y documentación que demuestre la conformidad, y cooperar con ella en las medidas para eliminar los riesgos de los productos cubiertos por su mandato. Art. 8(2)(b) and Art. 8(2)(c)
- No asumir la obligación del fabricante de diseñar y fabricar conforme a los requisitos esenciales ni la de elaborar la documentación técnica; estas no pueden formar parte del mandato, si bien el mandato sí puede cubrir la presentación de la solicitud de examen UE de tipo y las obligaciones de marcado CE y declaración de los módulos de producción. Art. 8(1) and Annex III, points 1.10 and 2.5
- Cuando así lo indique el organismo notificado, colocar el número de identificación de este a continuación del marcado CE en nombre del fabricante. Art. 17(3)
- Poder identificar durante 10 años a los operadores económicos que le hayan suministrado el producto y a aquellos a los que se lo haya suministrado. Art. 12

Importador

- Introducir en el mercado únicamente aparatos y accesorios conformes y, antes de hacerlo, comprobar que el fabricante ha realizado la evaluación de la conformidad del artículo 14, ha elaborado la documentación técnica, ha colocado el marcado CE, ha suministrado las instrucciones y la información de seguridad o, en el caso de un accesorio, la copia de la declaración UE de conformidad, y ha aplicado los requisitos de identificación, inscripción y dirección; retener los productos no conformes e informar al fabricante y a las autoridades cuando presenten un riesgo. Art. 9(1) and Art. 9(2)
- Indicar su nombre, razón social o marca registrada y una dirección postal de contacto en el aparato o accesorio o, cuando no sea posible, en su embalaje o en un documento de acompañamiento, en un idioma que comprendan los usuarios finales o los fabricantes de aparatos y las autoridades. Art. 9(3)
- Garantizar que el aparato vaya acompañado de instrucciones e información de seguridad en el idioma que determine el Estado miembro, y que el accesorio vaya acompañado de una copia de la declaración UE de conformidad con las instrucciones de incorporación, ajuste, funcionamiento y mantenimiento en un idioma que comprendan los fabricantes de aparatos. Art. 9(4)
- Evitar que las condiciones de almacenamiento y transporte pongan en peligro el cumplimiento de los requisitos esenciales y, cuando los riesgos lo justifiquen, realizar ensayos por muestreo de los aparatos comercializados, investigar las reclamaciones y llevar un registro de reclamaciones, productos no conformes y recuperaciones, informando a los distribuidores. Art. 9(5) and Art. 9(6)
- Mientras un aparato o accesorio esté bajo su responsabilidad, evitar que las condiciones de almacenamiento y transporte pongan en peligro su cumplimiento de los requisitos esenciales. Art. 9(5)
- Cuando los riesgos lo justifiquen, realizar ensayos por muestreo de los aparatos y accesorios comercializados, investigar las reclamaciones, llevar un registro de reclamaciones, productos no conformes y recuperaciones, y mantener informados a los distribuidores de ese seguimiento. Art. 9(6)
- Si un aparato o accesorio que ha introducido en el mercado no es conforme, adoptar de inmediato medidas correctoras, retirarlo o recuperarlo y, cuando presente un riesgo, informar a las autoridades competentes de los Estados miembros afectados. Art. 9(7)
- Conservar una copia de la declaración UE de conformidad durante 10 años y garantizar que la documentación técnica pueda ponerse a disposición cuando se solicite; facilitar la información de conformidad a petición motivada en un idioma que comprenda la autoridad, cooperar en las medidas de eliminación de riesgos e identificar a proveedores y clientes durante 10 años. Art. 9(8), Art. 9(9) and Art. 12
- Mantener una copia de la declaración UE de conformidad a disposición de las autoridades de vigilancia del mercado durante 10 años desde la introducción en el mercado, y garantizar que la documentación técnica pueda ponerse a disposición cuando se solicite. Art. 9(8)
- A petición motivada, facilitar a la autoridad la información y documentación que demuestre la conformidad en un idioma que comprenda, y cooperar en las medidas para eliminar los riesgos. Art. 9(9)
- Poder identificar, durante 10 años tras cada suministro, a los operadores económicos que le hayan suministrado y a los operadores económicos a los que haya suministrado. Art. 12
- Si introduce en el mercado un aparato o accesorio con su propio nombre o marca, o modifica uno de forma que pueda afectar a su conformidad, asume las obligaciones del fabricante establecidas en el artículo 7. Art. 11

Distribuidor (mayorista o minorista)

- Actuar con la debida diligencia y, antes de comercializar un aparato, comprobar que lleva el marcado CE y va acompañado de instrucciones e información de seguridad en el idioma del Estado miembro donde se vende, y que el fabricante y el importador han aplicado sus requisitos de identificación, inscripción y dirección; retener los productos no conformes e informar al fabricante o al importador y a las autoridades cuando presenten un riesgo. Art. 10(1) and Art. 10(2)
- Antes de comercializar un accesorio, comprobar que lleva el marcado CE y va acompañado de una copia de la declaración UE de conformidad con las instrucciones de incorporación, ajuste, funcionamiento y mantenimiento en un idioma que comprendan los fabricantes de aparatos. Art. 10(2)
- Evitar que las condiciones de almacenamiento y transporte pongan en peligro el cumplimiento de los requisitos esenciales. Art. 10(3)
- Si un aparato o accesorio que ha comercializado no es conforme, asegurarse de que se adopten medidas correctoras para ponerlo en conformidad, retirarlo o recuperarlo y, cuando presente un riesgo, informar de inmediato a las autoridades competentes de los Estados miembros afectados. Art. 10(4)
- A petición motivada, facilitar la información y documentación que demuestre la conformidad, cooperar en las medidas de eliminación de riesgos e identificar a proveedores y clientes durante 10 años.
Art. 10(5) and Art. 12
- A petición motivada, facilitar a la autoridad la información y documentación que demuestre la conformidad, y cooperar en las medidas para eliminar los riesgos de los aparatos o accesorios que haya comercializado. Art. 10(5)
- Poder identificar, durante 10 años tras cada suministro, a los operadores económicos que le hayan suministrado y a los operadores económicos a los que haya suministrado. Art. 12
- Si comercializa un producto con su propio nombre o marca, o modifica un aparato o accesorio de forma que pueda afectar a su conformidad, asume las obligaciones del fabricante. Art. 11

Sanciones

Los Estados miembros establecen las normas sobre las sanciones aplicables a las infracciones del reglamento cometidas por los operadores económicos; las sanciones deben ser efectivas, proporcionadas y disuasorias, pueden incluir sanciones penales para las infracciones graves, y debían notificarse a la Comisión antes del 21 de marzo de 2018. Las autoridades de vigilancia del mercado evalúan los aparatos y accesorios que presenten un riesgo para la salud o la seguridad de las personas o para los animales domésticos o los bienes, exigen medidas correctoras, la retirada o la recuperación dentro de un plazo proporcionado al riesgo, informan al organismo notificado y, si el operador no actúa, prohíben o restringen la comercialización, retiran o recuperan el producto y lo notifican a la Comisión y a los demás Estados miembros; los productos conformes que sigan presentando un riesgo pueden tratarse de la misma manera. El incumplimiento formal, como la falta o la colocación incorrecta del marcado CE, de las inscripciones del anexo IV o del número del organismo notificado, una declaración UE de conformidad no elaborada correctamente o que no acompañe a un accesorio, una documentación técnica incompleta o la falta de identificación del fabricante o del importador, debe subsanarse y, en caso contrario, da lugar a la restricción, prohibición, retirada o recuperación. En Dinamarca, el reglamento se hace cumplir en virtud de la ley de productos (produktloven, texto refundido n.º 22 de 8 de enero de 2026), que lo incluye en el artículo 2, apartado 1, punto 41, y designa a Erhvervsstyrelsen como autoridad de control, con facultades para tomar muestras de productos, imponer prohibiciones temporales, ordenar advertencias, retiradas o recuperaciones, retirar el marcado CE ilegal y prohibir o destruir los productos no conformes; las infracciones se sancionan con multas y, en circunstancias agravantes, como el peligro para la seguridad o la salud, un accidente con lesiones graves o muerte, la reincidencia o la infracción sistemática con ánimo de lucro, con penas de hasta 2 años de prisión. La orden ejecutiva n.º 239 de 23 de marzo de 2018, § 47, reformulada por la orden ejecutiva n.º 236 de 13 de marzo de 2019 y ampliada por la orden ejecutiva n.º 485 de 28 de mayo de 2026, sanciona por separado con multa, salvo que proceda una pena mayor conforme a otra ley, el incumplimiento de los §§ 7 a 17, §§ 19 a 32, § 38 y § 45(2) de la orden y el incumplimiento de los artículos 3, apartados 1 y 2, 5, 7, 9, 10, 12, 14, apartado 1, 15, 17, apartados 1 a 3, 18, 23, apartados 2 a 11, 25, 31 a 33, 37, apartados 1 y 3, 39, apartado 2, y 40 quater, apartados 5 y 7, del reglamento, con responsabilidad de las sociedades conforme al capítulo 5 del Código Penal danés (§ 48). La orden ejecutiva n.º 239 de 23 de marzo de 2018 sobre la seguridad de los equipos de gas exige instrucciones e información de seguridad en danés y una declaración UE de conformidad en danés o inglés, y encomienda a DANAK la evaluación de los organismos notificados. Desde el 30 de mayo de 2026, el § 45(2) de la orden ejecutiva n.º 239/2018 exige que los aparatos o accesorios cubiertos por una ampliación de una autorización en virtud del artículo 40 quater, apartado 2, lleven información clara, comprensible y legible de que se introducen en el mercado o se utilizan para los propios fines del fabricante como «bien relevante para la crisis», en danés o inglés.

Art. 43, Art. 37, Art. 39 and Art. 40; § 2, stk. 1, nr. 41, § 9, §§ 12 to 16 and § 37; §§ 41 to 45, § 47 and § 48; § 1, nr. 5; § 1, nr. 4 to 6

Lista de comprobación

1. Confirme que el producto quema un combustible gaseoso para cocinar, refrigerar, climatizar, calefactar, producir agua caliente, iluminar o lavar, o que es un quemador, cuerpo calefactor o accesorio para tal aparato, y que no está concebido específicamente para un uso industrial, aeronáutico, ferroviario o de laboratorio excluido (artículos 1 y 2).
2. Determine su función para cada producto, teniendo en cuenta que vender con su propia marca, modificar el producto o utilizar el aparato para sus propios fines le convierte en fabricante (artículos 2 y 11).
3. Compruebe los tipos de gas y las presiones de alimentación comunicados por cada Estado miembro en el que venda, y diseñe el aparato para las familias, grupos y presiones de gas correctos, marcando la categoría del aparato y la presión nominal de alimentación (artículo 1, apartado 2, y artículo 4, anexo II y anexo IV).
4. Identifique las normas armonizadas publicadas en el Diario Oficial que cubren el producto y realice el análisis de riesgos frente a los requisitos esenciales del anexo I, incluidos el escape de gas no quemado, el encendido, la combustión, el monóxido de carbono, la temperatura y el uso racional de la energía (artículo 13 y anexo I).
5. Compile la documentación técnica del anexo III y presente la solicitud de examen UE de tipo ante un único organismo notificado, y elija después el módulo de la fase de producción C2, D, E o F, o el módulo G para unidades individuales o pequeñas cantidades (artículo 14 y anexo III).
6. Elabore la declaración UE de conformidad del anexo V por modelo, como declaración única cuando también sean aplicables otros actos de la Unión, e incluya en los accesorios las instrucciones de incorporación, ajuste, funcionamiento y mantenimiento (artículo 15).
7. Coloque el marcado CE, el número de identificación del organismo notificado y las dos últimas cifras del año, además del número de tipo o de serie y las inscripciones del anexo IV, antes de la introducción en el mercado (artículos 17 y 18).
8. Facilite instrucciones de instalación, instrucciones de uso y mantenimiento y advertencias en el idioma exigido, en Dinamarca en danés, y envíe una copia de la declaración UE de conformidad con cada accesorio (artículo 7, apartado 7, y anexo I, puntos 1.5 a 1.7).
9. Conserve la documentación técnica, el certificado de examen de tipo y la declaración durante 10 años, controle la validez de 10 años del certificado, y establezca los procedimientos de medidas correctoras, notificación y trazabilidad de proveedores y clientes durante 10 años (artículo 7, apartados 3 y 8, artículo 9, apartado 8, artículo 12 y anexo III, puntos 1.6 y 1.9).
10. Si se acoge a una autorización de emergencia que la Comisión haya ampliado a toda la Unión, tenga en cuenta que, desde el 30 de mayo de 2026, el § 45(2) de la orden ejecutiva n.º 239/2018 exige que los aparatos o accesorios cubiertos por una ampliación de una autorización en virtud del artículo 40 quater, apartado 2, lleven información clara, comprensible y legible de que se introducen en el mercado o se utilizan para los propios fines del fabricante como «bien relevante para la crisis», en danés o inglés (artículo 40 quater, apartado 2; orden ejecutiva n.º 239/2018, § 45(2)).

Fuentes

1. Reglamento (UE) 2016/426 sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos, texto consolidado de 29 de mayo de 2026 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:02016R0426-20260529>
2. Reglamento (UE) 2016/426 publicado en el DO L 81 de 31 de marzo de 2016 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32016R0426>
3. Información documental, fechas y relaciones del CELEX 32016R0426 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32016R0426>
4. Reglamento (UE) 2024/2748 sobre los procedimientos de emergencia para la evaluación de la conformidad, la presunción de conformidad, las especificaciones comunes y la vigilancia del mercado de los productos (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024R2748>
5. Reglamento (UE) 2019/1020 sobre vigilancia del mercado y conformidad de los productos, anexo I, punto 63 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R1020>
6. Reglamento (CE) n.º 765/2008 sobre acreditación y vigilancia del mercado (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32008R0765>
7. Reglamento de Aparatos de Gas (GAR), fichas de orientación, preguntas frecuentes y comunicaciones de gas de los Estados miembros (Comisión Europea, DG GROW) — https://single-market-economy.ec.europa.eu/sectors/pressure-equipment-and-gas-appliances/gas-appliances-sector/gas-appliances-regulation_en
8. Gasapparatforordning og EU-vejledning (Sikkerhedsstyrelsen, Erhvervsstyrelsen) — <https://www.sik.dk/erhverv/produkter/gas-produkter/love-og-regler/gasapparatforordning-og-eu-vejledning>
9. CE-godkendelse af gasapparater og -udstyr (Sikkerhedsstyrelsen, Erhvervsstyrelsen) — <https://www.sik.dk/erhverv/produkter/gas-produkter/vejledninger/ce-godkendelse-gasapparater-og-udstyr>
10. Produktloven og bekendtgørelse om sikkerhed for gasmateriel (Sikkerhedsstyrelsen, Erhvervsstyrelsen) — <https://www.sik.dk/erhverv/produkter/gas-produkter/love-og-regler/bekendtgørelse-om-sikkerhed-gasmateriel>
11. Sikkerhedsstyrelsen, en del af Erhvervsstyrelsen desde el 1 de enero de 2026 (Sikkerhedsstyrelsen) — <https://www.sik.dk/sikkerhedsstyrelsen-del-erhvervsstyrelsen>
12. Bekendtgørelse af lov om produkter og markedsovervågning, LBK nr. 22 af 8. januar 2026 (Retsinformation) — <https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2026/22>
13. Bekendtgørelse om sikkerhed for gasmateriel, BEK nr. 239 af 23. marts 2018 (Retsinformation) — <https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2018/239>
14. Bekendtgørelse nr. 236 af 13. marts 2019 om ændring af bekendtgørelse om sikkerhed for gasmateriel (Retsinformation) — <https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2019/236>
15. Bekendtgørelse nr. 485 af 28. maj 2026 om ændring af bekendtgørelse om sikkerhed for gasmateriel (Retsinformation) — <https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2026/485>
16. Bekendtgørelse af lov om sikkerhed for gasanlæg, gasinstallationer og rørledninger til gas (gassikkerhedsloven), LBK nr. 257 af 9. februar 2026 (Retsinformation) — <https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2026/257>

.7. Lov om produkter og markedsovervågning, lov nr. 799 af 9. juni 2020, § 43, que traspasa los equipos de gas de la gassikkerhedsloven a la produktloven (Retsinformation) —
<https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2020/799>

Generado a partir de <https://www.conphora.com/es/reglamentos-ue/gar/> el 13 de octubre de 2026

Redactado a partir del texto oficial en EUR-Lex y de las orientaciones de la Comisión, con una fuente para cada dato. No constituye asesoramiento jurídico.